

LIC. TOMAS ANTONIO BUSTOS MENDOZA
SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
P R E S E N T E

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-002-14** relativa a **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, servicio y demás estipulaciones, se determina efectuar la adjudicación apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en la proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se le adjudica a la empresa PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V., el servicio de suministro de agua purificada por el periodo comprendido del 1º de marzo de 2014 al 31 de diciembre de 2014; siendo que cumplen con los requisitos establecidos en las bases.

- **La partida Nº 1 Garrafones con agua purificada de 20 litros** con tapa inviolable y sello o banda de garantía, a un precio unitario fijo de **\$21.00** (veintiún pesos 00/100 M.N.), considerando para tal efecto un **consumo estimado mínimo de 3,750 y un máximo de 4,500.**
- **Y la partida Nº 2 Botellas de agua purificada de 355 mililitros** con tapa inviolable y sello o banda de garantía de fácil apertura al momento del consumo, a un precio unitario fijo **\$2.792** (dos pesos 792/100 M.N.), considerando para tal efecto un **consumo estimado mínimo de 6,000 y un máximo de 9,000.**

El agua embotellada en cualquier presentación NO genera el Impuesto al Valor Agregado.

Empresa que no es susceptible de adjudicación:

GRUPO DOSO, S.A. DE C.V., en las partidas Nº 1 y 2, debido a que No detalla todas las características técnicas conforme a lo solicitado en el anexo técnico.

SEGUNDO.- Apercíbase la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, a **firmar el contrato** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en las bases, haciendo constar que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

GRUPO DOSO, S.A. DE C.V. (XALLAPAN)
Nº DE PROVEEDOR CEV-SL-0091-04
CALLE JOAQUÍN RAMÍREZ CABAÑAS ESQ. M. OLIVO # 11
COLONIA RAFAEL LUCIO, C.P. 91110
XALAPA, VERACRUZ.
P R E S E N T E

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-002-14** relativa a **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, servicio y demás estipulaciones, se determina efectuar la adjudicación apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en la proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se le adjudica a la empresa PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V., el servicio de suministro de agua purificada por el periodo comprendido del 1º de marzo de 2014 al 31 de diciembre de 2014; siendo que cumplen con los requisitos establecidos en las bases.

- **La partida Nº 1 Garrafones con agua purificada de 20 litros** con tapa inviolable y sello o banda de garantía, a un precio unitario fijo de **\$21.00** (veintiún pesos 00/100 M.N.), considerando para tal efecto un **consumo estimado mínimo de 3,750 y un máximo de 4,500.**
- **Y la partida Nº 2 Botellas de agua purificada de 355 mililitros** con tapa inviolable y sello o banda de garantía de fácil apertura al momento del consumo, a un precio unitario fijo **\$2.792** (dos pesos 792/100 M.N.), considerando para tal efecto un **consumo estimado mínimo de 6,000 y un máximo de 9,000.**

El agua embotellada en cualquier presentación NO genera el Impuesto al Valor Agregado.

Empresa que no es susceptible de adjudicación:

GRUPO DOSO, S.A. DE C.V., en las partidas Nº 1 y 2, debido a que No detalla todas las características técnicas conforme a lo solicitado en el anexo técnico.

SEGUNDO.- Apercíbase la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, a **firmar el contrato** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo,** debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en las bases, haciendo constar que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Nº Oficio SSAYF-095-14
Xalapa, Veracruz, a 10 de febrero de 2014

PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V. (CIEL)

Nº DE PROVEEDOR **CEV-SF-0345-06**

DOM: MARIO PANI NO. 100 PISO 7

COL. SANTA. FE CUAJIMALPA, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS C.P.05348;

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

P R E S E N T E

SUCURSAL:

CAMINO A LAS HACIENDAS N° 1986
COLONIA LAS HACIENDAS, C.P. 91500
COATEPEC, VER.

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-002-14** relativa a **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, servicio y demás estipulaciones, se determina efectuar la adjudicación apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en la proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se le adjudica a la empresa PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V., el servicio de suministro de agua purificada por el periodo comprendido del 1º de marzo de 2014 al 31 de diciembre de 2014; siendo que cumplen con los requisitos establecidos en las bases.

- **La partida Nº 1 Garrafones con agua purificada de 20 litros con tapa inviolable y sello o banda de garantía, a un precio unitario fijo de \$21.00 (veintiún pesos 00/100 M.N.), considerando para tal efecto un consumo estimado mínimo de 3,750 y un máximo de 4,500.**
- **Y la partida Nº 2 Botellas de agua purificada de 355 mililitros con tapa inviolable y sello o banda de garantía de fácil apertura al momento del consumo, a un precio unitario fijo \$2.792 (dos pesos 792/100 M.N.), considerando para tal efecto un consumo estimado mínimo de 6,000 y un máximo de 9,000.**

El agua embotellada en cualquier presentación NO genera el Impuesto al Valor Agregado.

Empresa que no es susceptible de adjudicación:

GRUPO DOSO, S.A. DE C.V., en las partidas Nº 1 y 2, debido a que No detalla todas las características técnicas conforme a lo solicitado en el anexo técnico.

SEGUNDO.- Apercíbase la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, a **firmar el contrato respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo,** debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en las bases, haciendo constar que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS